



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
PRESIDENCIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 197-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 26 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 535-2024-UNJ-P, de fecha 26 de diciembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora, Informe Legal N° 456-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1206-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Director (e) de la Dirección de Administración, Informe N° 454-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1512-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 148-2024-UNJ/VPI/DIE, de fecha 02 de diciembre de 2024, del Director de Incubadora de Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Art. 98° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, precisa que: "Se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo de los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación con congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 197-2024-P-CO-UNJ

26-DICIEMBRE-2024

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 519-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprobó las Bases del Concurso Capital Semilla Impulsa UNJ 2024 Segunda Convocatoria;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 557-2024-CCO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó los resultados finales y declaró como ganadores del Concurso Capital Semilla Impulsa UNJ 2024 - Segunda Convocatoria;

Que, con Oficio N° 148-2024-UNJ/VPI/DIE, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Director de Incubadoras de Empresa, solicita a la Vicepresidencia de Investigación, gestione ante la Dirección General de Administración el desembolso a favor de los ganadores del concurso de CAPITAL SEMILLA IMPULSA UNJ 2024-SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que, mediante Oficio N° 1512-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Vicepresidenta de Investigación, solicita otorgamiento de subvención económico al ganadores del Concurso Capital Semilla Impulsa UNJ 2024 – Segunda Convocatoria;

Que, con Informe N° 0454-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de diciembre de 2024, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación del Crédito Presupuestario por el importe de S/ 90,000.00 para cubrir los gastos de subvención materia de opinión, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se establece que: Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración o la que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través del Oficio N° 1206-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Director (e) General de Administración, solicita la emisión de Acto Resolutivo de la Aprobación de la Subvención Económica a favor de los ganadores del Concurso Capital Semilla Impulsa UNJ 2024 – Segunda Convocatoria, por el importe total de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0456-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se emita el acto resolutivo a fin de aprobar la subvención económica a favor de los ganadores del Concurso de Capital Semilla Impulsa UNJ 2024 – Segunda Convocatoria, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 557-2024-CCO-UNJ, por lo que la subvención económica solicitada está debidamente justificada en el Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de los ganadores del Concurso y la Ley 31953 – Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto de Sector Publico para el Año Fiscal 2024”;

Que, la Resolución N° 132-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, aprobó el Reglamento para subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pre grado, de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, que en su artículo 14, establece; disponer que el proceso de otorgamiento de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 197-2024-P-CO-UNJ

26-DICIEMBRE-2024

subvención a los graduados y/o estudiantes de pregrado se aprueba mediante acto resolutivo del presidente de la Comisión Organizadora, requiriéndose previamente el Informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo se tiene que con Resolución N° 395-2024-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, se modificó el citado Reglamento, específicamente el artículo 11, en lo que respecta a la estancia/pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos, viajes de estudios, estableciendo que el monto máximo a otorgarse es hasta 4 UITs, previa evaluación;

Que, así mismo el cuerpo legal citado en el párrafo precedente, en su artículo 14, establece; sobre el otorgamiento de subvenciones a los graduados y/o estudiantes de pregrado, señalando que se aprueba mediante acto resolutivo del Presidente de la Comisión Organizadora, requiriéndose previamente el informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorando N° 535-2024-UNJ-P, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, a través del cual solicita al Secretario General proyectar resolución que autorizase el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de los Ganadores del Concurso Capital Semilla Impulsa UNJ 2024 – Segunda Convocatoria, por el importe de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), según se detalla en la parte resolutive;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto al acto administrativo que: “Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de de los ganadores del Concurso Capital Semilla UNJ – 2024 – Segunda Convocatoria, por el importe de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:

N°	DETALLE DEL EMPRENDIMIENTO	LIDER	MONTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA
01	MECHE VEHÍCULO ELÉCTRICO - 1	Klein Maykol Quintana Huanca	S/ 10,000.00
02	ZYX JOBS - PLATAFORMA DE MARKETPLACE	Cristian Bernardo Guerrero	S/ 10,000.00

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 197-2024-P-CO-UNJ

26-DICIEMBRE-2024

	DE TRABAJO TEMPORAL PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	Neira	
03	MIELILLO	Jerry Fabian Rojas Ipanaque	S/ 10,000.00
04	EL SALÓN GOURMET APP DELIVER	Luis Hierry Rivera Acuña	S/ 10,000.00
05	INNO VEND PAKA	Jesús Enrique Torres Eneque	S/ 10,000.00
06	INNOVADOR SISTEMA IOT PARA MONITOREO TEMPERATURA Y VIBRACIÓN EN MOTORES ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA	Keslin Jefersson Surita Guerrero	S/ 10,000.00
07	DISPOSITIVO DE ASISTENCIA ELÉCTRICA PARA SILLA DE RUEDAS	Keerly Mickey Quintana Huanca	S/ 10,000.00
08	MÓDULO EXHIBIDOR ECONÓMICO, ECOLÓGICO Y AUTOMATIZADO, PARA EXPENDER CARNE DE MANERA SANITARIA	Ruth Stephany Vargas Cárdenas	S/ 10,000.00
09	EXPANDINO FOODS	Yessenia Lysbeth Bravo Vallejos	S/ 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración disponer las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución, dentro del marco de la normatividad correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE